

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE AGOSTO DE 1951.

NUM. 29

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2285

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 14.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero:—Se aprueba la enajenación de cuatro fracciones de terreno baldío pertenecientes al Municipio de Atotonilco el Grande, con las medidas y colindancias que se especifican a continuación, y que deberán venderse al mejor postor, en un precio no menor, de \$38,481.00 en la inteligencia de que para esta operación, incluyendo el otorgamiento y firma de los contratos respectivos, la H. Asamblea de Atotonilco el Grande, Hgo., ha autorizado debidamente al Presidente Municipal Constitucional de dicho Municipio, C. José Angeles Soberanes.

Primera Fracción:—Mide por el Norte 188 metros, limita con propiedades de Andrés Sánchez, Urbano Córdova y Agustín Valencia; por el Oriente en 43 metros, con Fidencio Pérez; por el Sur 177 metros con la carretera México Tampico; por el Poniente 8 metros, con el Camino Viejo. Segunda Fracción: Mide por el Norte 7 metros, con la plazuela de los Lavaderos, por el Sur 9 metros, con el Arroyo de los Adobes; por el Oriente 9 metros con el mismo Arroyo, y por el Poniente 10 metros, con propiedad de José A. Soberanes. Tercera Fracción:—Por el Norte mide 39 metros, con el Ex-Convento Agustino, calle de por medio por el Sur 39 metros

SUMARIO:

5-2285.—Decreto No. 14.—Se aprueba la enajenación de 4 fracciones de terreno baldío pertenecientes al Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.—323, 324.

5-2255.—Aviso de Reglamentación a los usuarios de las aguas del Tepé, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.—324.

5-1668.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del poblado de San Miguel Acambay, Mpio. de Sn. Salvador, Hgo.—324 a 338.

5-1467.—Resolución en el expediente de ampliación automática de ejidos del poblado de El Paraíso, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—339, 340.

Avisos Judiciales y Diversos.—340 a 342.

con parte de la misma Fracción; por el Oriente 72 metros, con propiedades de Fidencia Reyes, Octavia Otamendi, Eustolio Villareal y Aurelio Mendoza, calle de por medio, y por el Poniente 72 metros, prolongación de la calle de la Estampa. Por último la fracción de terreno que actualmente no presta ningún servicio y que se conoce con el nombre del Mercado de las Cocinitas, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Por el Norte 27 metros, con propiedad de la Sucesión del Sr. Mayolo Ballesteros Posada; por el Sur 27 metros, con propiedad de la Sra. Gertrudis Baca Bolio; por el Oriente 13 metros con propiedad del Sr. Miguel Gómez M., calle de por medio y por el Poniente 20 metros con propiedad del Sr. Emilio Ballesteros.

Artículo Segundo.—Los precios fijados por metro cuadrado para la venta de las fracciones anteriormente delimitadas serán de dos pesos, tres pesos, cinco pesos y diez pesos, pudiéndose aumentar el valor en favor del Erario Municipal y el producto de la venta se destinará a cubrir la suma de \$3,000.00 con que se indemnizará a la persona propietaria de la casa que será demolida para prolongar la calle de la Estampa, y el resto se utilizará íntegramente para la construcción del Palacio Municipal.

Artículo Transitorio:—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELÁZQUEZ.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Diputado Secretario, DANIEL GUERRERO LUGO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-2255

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Depto. de Aguas Federales.—Reglamentación.

AVISO DE REGLAMENTACION

A LOS USUARIOS DE AGUAS DE LOS MANANTIALES DE EL TEPE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, se avisa a los usuarios de los Manantiales de EL TEPE, ubicados en jurisdicción del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de sus aguas; debiendo los usuarios presentar los escritos y documentos a que se refiere el artículo 20, del mismo Ordenamiento, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la publicación de este aviso, los cuales contendrán lo siguiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que reciban notificaciones;

II.—La naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal;

III.—Fecha en que fué originado el derecho; construídas las obras y efectuada por primera vez la derivación;

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento, indicando la época del año en que utilizan las aguas y si fuere posible el gasto por segundo y volumen anual aprovechable.

V.—Extensión de las tierras regadas, naturaleza de éstas y cultivos a que están dedicadas;

VI.—Altura de caída y potencia teórica, si se trata de plantas de energía hidráulica; y

VII.—Volumen derivado para abastecimiento de poblaciones o usos industriales, en su caso.

Con el escrito los usuarios remitirán los títulos o documentos en que se funden sus derechos, o copias certificadas de ellos.

Los que no presenten los documentos que menciona este artículo, serán considerados como usuarios de hecho.

La documentación de referencia deberá remitirse a la Agencia de Recursos Hidráulicos que tiene su residencia en Pachuca, Hgo., a la cual podrán ocurrir los interesados en demanda de mayores instrucciones si así fuere necesario.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 3 de julio de 1951.—El Director, ANTONIO RODRIGUEZ L.—Rúbrica. 1—1

5-1668

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del segundo Conjunto de predios del poblado SAN MIGUEL ACAMBAY, ubicado en el Municipio de San Salvador del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de octubre de 1949, los CC. Julio Galindo Medina, Isauro Galindo S., y Rafael Alviter, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado SAN MIGUEL ACAMBAY, por sí y en repre-

sentación legal de sus coagremiados, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 266.16-42 Hs. de las que 17.66-52 Hs. son de riego y 248.49-90 Hs. de temporal; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el primer expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sus verificaciones posteriores estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superficie del límite que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 266.16-42 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de las que 17.66-52 Hs., DIECISIETE HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS son de riego y 248.49-90 Hs., DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, formada con la acumulación de 395 predios ubicados en el municipio de San Salvador del Estado de Hidalgo que constituyen el segundo conjunto del poblado SAN MIGUEL ACAMBAY, pertenecientes a 212 propietarios y poseedores, según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Dos predios denominados LA VIVIEN

DA y BOTEY, con superficie en conjunto de 0.92-18 Hs., NOVENTA Y DOS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.46-09 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS, NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Apolinar Aguilar.

2.—Dos predios denominados LINDERO y TIERRA NUEVA, con superficie en conjunto de 0.59-50 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-75 Hs., VEINTINUEVE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisca Aguilar.

3.—Cuatro predios denominados VIVIENDA, EL HORNO, BOTEY y TEPETATE, con superficie en conjunto de 0.80-26 Hs., OCHENTA AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.40-13 Hs., CUARENTA AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Hilario Aguilar.

4.—Dos predios denominados CERRITO y EL DURAZNO, con superficie en conjunto de 1.39-16 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.69-58 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Aguilar.

5.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.67-38 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.33-69 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Epifanio Alameda.

6.—Predio denominado TEPOZAN, con superficie de 1.61-70 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y UNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.80-85 Hs., OCHENTA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de J. Guadalupe Alameda.

7.—Dos predios denominados EL DURAZNO y NICOLASA, con superficie en conjunto de 0.57-40 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.28-70 Hs., VEINTIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marcelino Alameda.

8.—Tres predios, dos denominados CAXNAJAY y uno CELESTINO, con superficie en conjunto de 2.79-06 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, SEIS CENTIAREAS de las que 0.69-64 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de riego y 2.09-42 Hs., DOS HECTAREAS, NUEVE AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.74-35 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Perfecto Aldana.

9.—Predio denominado JAGUEY, con superficie de 0.23-58 Hs., VEINTITRES AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, propiedad de Victoria Aldana.

10.—Dos predios denominados CARDON Y HORNO VIEJO, con superficie en conjunto de 1.65-24 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.82-62 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Fernando Alviter.

11.—Predio denominado EL MADED, con superficie de 0.87-40 Hs., OCHENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.43-70 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Alviter.

12.—Predio denominado CAÑADA, con superficie de 0.34-49 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego, propiedad de Paula Alviter.

13.—Predio denominado MILPA GRANDE, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico, posesión de Plácida Alviter.

14.—Dos predios denominados ARBOL y EL PAREDON, con superficie en conjunto de 0.61-16 Hs., SESENTA Y UNA AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.30-58 Hs., TREINTA AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Pomposa Alviter.

15.—Tres predios denominados, dos EL ARBOL y uno VIVIENDA, con superficie en conjunto de 0.96-42 Hs., NOVENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de las que 0.37-90 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS son de riego y 0.58-52 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS

de temporal, equivalentes a 0.67-16 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Rafael Alviter.

16.—Cuatro predios denominados JAGUEYITO, IBARRA, HUIZACHI y CERRIL, con superficie en conjunto de 3.54-64 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.77-32 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Serapio Alviter.

17.—Predio denominado EL ARBOL, con superficie de 0.44-36 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-18 Hs., VEINTIDOS AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marciano Barredo.

18.—Tres predios denominados LA PORRA y dos LA PALMA, con superficie en conjunto de 1.68-84 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.84-42 Hs., OCHENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Felipe Calva.

19.—Predio denominado EL MEZQUITE, con superficie de 1.10-90 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.55-45 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacio Calva.

20.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.18-24 Hs., DIECIOCHO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-12 Hs., NUEVE AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Octaviano Camargo.

21.—Predio denominado LA NOPALERA, con superficie de 0.06-16 Hs., SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-08 Hs., TRES AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Mucio Cano.

22.—Predio denominado VIXTHA, con superficie de 2.42-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 1.21-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS de riego teórico, propiedad de Domitilo Contreras.

23.—Cuatro predios denominados VIX-

THA, TEPOZAN y dos DONGU, con superficie en conjunto de 2.52-60 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.26-30 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Higino Cortés.

24.—Predio denominado TIERRA NUEVA con superficie de 0.21-80 Hs., VEINTIUNA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.10-90 Hs., DIEZ AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Emilia Cruz.

25.—Tres predios denominados MEZQUITE, con superficie en conjunto de 2.58-34 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.29-17 Hs., UNA HECTAREA, VEINTINUEVE AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Felipe Cruz.

26.—Predio denominado BONDHO, con superficie de 0.42-24 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-12 Hs., VEINTIUNA AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisca Cruz.

27.—Dos predios denominados EL AGUSTIN y TEPOZAN, con superficie en conjunto de 1.33-20 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.66-60 Hs., SESENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Gabino Cruz.

28.—Dos predios denominados MEZQUITE y HORNO VIEJO, con superficie en conjunto de 1.21-50 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.60-75 Hs., SESENTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juliana Cruz.

29.—Tres predios denominados BONDU, HORNO VIEJO y EL MEZQUITE, con superficie en conjunto de 1.81-38 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.90-69 Hs., NOVENTA AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Trinidad Cruz.

30.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 1.19-90 Hs., UNA HECTAREA, DIECINUEVE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.59-95 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Macario Cruz N.

31.—Seis predios denominados IBARRA, LA CAMARA, HORNO VIEJO, EL BONDHO LA VIVIENDA y el último sin nombre, con superficie en conjunto de 5.11-06 Hs., CINCO HECTAREAS, ONCE AREAS, SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.55-53 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Nicolasa Cuenca.

32.—Seis predios denominados PORRA, SAN MIGUEL, ESTEBAN, VAZQUEZ, VICIOS y TRIANGULO, con superficie en conjunto de 3.99-50 Hs., TRES HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.99-75 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Elpidio Cruz.

33.—Dos predios denominados DONGUÑO, con superficie en conjunto de 0.74-24 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.37-12 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Epifanio Gachuz.

34.—Dos predios denominados DONGUÑO, con superficie en conjunto de 0.80-40 Hs., OCHENTA AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.40-20 Hs., CUARENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Matilde Gachuz.

35.—Dos predios denominados VIVIENDA VIEJA, con superficie en conjunto de 1.39-30 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.69-65 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Pablo Gachuz.

36.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.26-24 Hs., VEINTISEIS AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-12 Hs., TRECE AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Raymundo Gachuz.

37.—Predio denominado ALAMEDA, con superficie de 0.64-00 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS de riego, propiedad de Eulalio Galindo.

38.—Predio denominado LA TIRA LARGA, con superficie de 2.21-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS de riego, propiedad de Isauro Galindo.

39.—Predio denominado LA PORRA, con superficie de 0.74-42 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS de riego, propiedad de Eulalio Galindo.

TRO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.37-21 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Luisa Galindo.

40.—Predio denominado EL JAGUEY, con superficie de 0.43-40 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-70 Hs., VEINTIUNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Micaela Galindo.

41.—Predio denominado EL SANTO, con superficie de 0.77-84 Hs., SETENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-92 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Natana Galindo.

42.—Dos predios denominados PORTASELI y VIVIENDA, con superficie en conjunto de 0.88-12 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.44-06 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Eulano Galindo Salazar.

43.—Tres predios denominados HUIZACHI, TEPETATE y PORRA, con superficie en conjunto de 1.96-16 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.98-08 Hs., NOVENTA Y OCHO AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Agustín García.

44.—Tres predios denominados ARBOLITO, PASTAL y HORNO, con superficie en conjunto de 0.74-88 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.37-44 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Amador García.

45.—Cuatro predios denominados GARAMBULLO, SEBASTIAN, CASA VIEJA y PARAJE, con superficie en conjunto de 1.61-72 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.80-86 Hs., OCHENTA AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Bardomiano García.

46.—Predio denominado PONZA, con superficie de 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Carmen García.

47.—Predio denominado JAGUEY, con

superficie de 0.42-40 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-20 Hs., VEINTIUNA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Dionisia García.

48.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 1.24-32 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.62-16 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Domingo García.

49.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.78-88 Hs., SETENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.39-44 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Esteban García.

50.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.32-40 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.16-20 Hs., DIECISEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisco García.

51.—Dos predios denominados MEZQUITE, con superficie en conjunto de 0.17-26 Hs., DIECISIETE AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.08-63 Hs., OCHO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Guillermo García.

52.—Predio denominado ARENAL, con superficie de 0.64-00 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-00 Hs., TREINTA Y DOS AREAS de riego teórico, posesión de Juan José García.

53.—Dos predios denominados VIXTHA y BOTEY, con superficie en conjunto de 1.44-18 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CUATRO AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.72-09 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Guadalupe García.

54.—Tres predios denominados BOTEY, EL PEDREGAL y EL JACINTO, con superficie en conjunto de 0.77-36 Hs., SETENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-68 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Piedad García.

55.—Dos predios denominados LA ARENA y EL CERRITO, con superficie en conjunto

de 0.57-60 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Miguel García.

56.—Predio denominado EL ARBOL, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico, posesión de Miguel Salvador García.

57.—Predio denominado LA TOMASA, con superficie de 0.72-52 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, propiedad de Alejandra González. ...

58.—Predio denominado LA NOPALERA, con superficie de 0.59-40 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-40 Hs., VEINTINUEVE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Carmen González.

59.—Dos predios denominados TEPOZAN y LA CANADA, con superficie en conjunto de 0.14-84 Hs., UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego, propiedad de Jacinta González.

60.—Dos predios denominados EL DURAZNO y EL HORNO, con superficie en conjunto de 0.72-50 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de las que 0.07-50 Hs. SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS son de riego y 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico, propiedad de José Guzmán.

61.—Dos predios denominados MEZQUITE y TIERRA NUEVA, con superficie de 0.82-26 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.41-13 Hs., CUARENTA Y UNA AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Nabor Guzmán.

62.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.31-50 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.15-75 Hs., QUINCE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Agustín Hernández.

63.—Dos predios denominados DENGANDU y VIVIENDA, con superficie en conjunto de 0.39-54 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-77 Hs., DIECINUEVE AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Alejandro Hernández.

64.—Tres predios denominados ARENA, VIVIENDA y OCTAVIANO, con superficie en conjunto de 5.32-58 Hs., CINCO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, propiedad de Amada Hernández.

65.—Dos predios denominados TIERRA NUEVA y VIXTHA, con superficie en conjunto de 0.60-38 Hs., SESENTA AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.30-19 Hs., TREINTA AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Anastasio Hernández.

66.—Predio denominado EL AGUSTIN, con superficie de 1.65-70 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.82-85 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Atilana Hernández.

67.—Tres predios denominados LA PALMA, VIVIENDA y CERRIL, con superficie en conjunto de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Camilo Hernández.

68.—Predio denominado ARENA, con superficie de 2.72-76 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.39-38 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Carlos y Nestora Hernández.

69.—Predio denominado PAREDON, con superficie de 0.62-30 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.31-15 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Carmen Hernández.

70.—Predio denominado EL CORRAL VIEJO, con superficie de 6.25-68 Hs., SEIS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.12-84 Hs., TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Donato Hernández.

71.—Dos predios denominados LA VIVIENDA y TEPOZAN, con superficie en conjunto de 1.18-20 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.59-10 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Erasto Hernández.

72.—Predio denominado SANTA ROSA,

con superficie de 2.80-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.45-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Felipe Hernández.

73.—Predio denominado TIERRA NUEVA, con superficie de 0.35-36 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.17-68 Hs., DIECISIETE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Florentino Hernández.

74.—Tres predios denominados VIXTHA, TIERRA NUEVA y EL ARBOL, con superficie en conjunto de 1.92-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.96-00 Hs., NOVENTA Y SEIS AREAS de riego teórico, posesión de Gabino Hernández.

75.—Predio denominado HUIZACHI, con superficie de 0.42-20 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-10 Hs., VEINTI UNA AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Apolinar Hernández Hernández.

76.—Predio denominado FRAC. EL PALMAR, con superficie de 1.79-34 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.89-67 Hs., OCHENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Onésimo Hernández. H.

77.—Tres predios denominados EL MEZQUITE, EL MAGUEYAL y LA VIVIENDA, con superficie en conjunto de 0.70-74 Hs., SETENTA AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.35-37 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacio Hernández.

78.—Predio denominado VIXTHA, con superficie de 0.23-46 Hs., VEINTITRES AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal equivalentes a 0.11-73 Hs., ONCE AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Jesús Hernández.

79.—Dos predios denominados PALMAR y EL MEZQUITE, con superficie en conjunto de 0.91-16 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.45-58 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juan Hernández.

80.—Predio denominado LA CRUZ, con

superficie de 0.38-12 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-06 Hs., DIECINUEVE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juana Hernández.

81.—Predio denominado ZANJA JAGUEY, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico, posesión de Juliana Hernández.

82.—Dos predios denominados VIXTHA y BOXAXNI, con superficie en conjunto de 0.51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, de temporal, equivalentes a 0.25-50 Hs., VEINTICINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Lorenzo Hernández.

83.—Dos predios denominados XAXHUHI y CAXNAJAY, con superficie en conjunto de 0.88-30 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.44-15 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Luisa Hernández.

84.—Predio denominado VITHI, con superficie de 2.07-10 Hs., DOS HECTAREAS, SIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.03-55 Hs., UNA HECTAREA, TRES AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Manuela y Martina Hernández.

85.—Tres predios denominados VIVIENDA, ALAMEDA y CERRIL, con superficie en conjunto de 0.77-50 Hs., SETENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-75 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marcial Hernández.

86.—Predio denominado ISABEL, con superficie de 0.38-50 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-25 Hs., DIECINUEVE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Ascensión Hernández.

87.—Predio denominado CHAVACANO, con superficie de 0.34-48 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.17-24 Hs., DIECISIETE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de María Guadalupe Hernández.

88.—Tres predios denominados LA CAMARA, EL NIÜDED y ZAXINHI, con superfi-

cie en conjunto de 2.83-32 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.41-66 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Melquiades Hernández.

89.—Predio denominado EUGENIO Y HUIZACHI, con superficie de 6.74-70 Hs., SEIS HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.37-35 Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Pascual y Carmen Hernández.

90.—Predio denominado ARBOL, con superficie de 0.91-40 Hs., NOVENTA Y UNA AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego, propiedad de Alejandro Hernández Peña.

91.—Predio denominado MILPERIA, con superficie de 1.72-34 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.86-17 Hs., OCHENTA Y SEIS AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Pomposa Hernández.

92.—Nueve predios denominados DENGANDU, XITHO, dos TIERRA NUEVA, MARAVILLA, HORNO VIEJO, HUIZACHI, PEDREGAL y SANTA ROSA, con superficie en conjunto de 4.57-20 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.28-60 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego, teórico, posesión de Porfirio Hernández.

93.—Dos predios denominados TIERRA NUEVA y HUIZACHI, con superficie en conjunto de 0.32-98 Hs., TREINTA Y DOS AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.16-49 Hs., DIECISEIS AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ursula Hernández.

94.—Predio denominado VIXTHA, con superficie de 0.22-96 Hs., VEINTIDOS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-48 Hs., ONCE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ventura Hernández.

95.—Predio denominado DE FELIX, con superficie de 0.79-20 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.39-60 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Victoria Hernández.

96.—Predio denominado VIVIENDA VIEJA, con superficie de 1.70-93 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS de riego, propiedad de Virginia Hernández.

97.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Amador Ibarra.

98.—Dos predios denominados HACIENDA y JAGUEYCITO, con superficie en conjunto de 1.40-20 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.70-10 Hs., SETENTA AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Celestino Ibarra.

99.—Dos predios denominados LA CRUZ y EL HUIZACHI, con superficie en conjunto de 1.30-90 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.67-45 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Rafael Ibarra.

100.—Predio denominado LA DOMINGA, con superficie de 0.19-48 Hs., DIECINUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-74 Hs., NUEVE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Andrés Jiménez.

101.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.47-52 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.23-76 Hs., VEINTITRES AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Cirilo Jiménez.

102.—Predio denominado CERRITO, con superficie de 0.76-44 Hs., SETENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-22 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Alberto López.

103.—Dos predios denominados DURAZNO y LA PALMA, con superficie en conjunto de 0.25-60 Hs., VEINTICINCO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-80 Hs., DOCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Carmen Lugo.

104.—Predio denominado TEPOZAN, con superficie de 0.10-26 Hs., DIEZ AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes

tes a 0.05-13 Hs., CINCO AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Emilia Lugo.

105.—Dos predios denominados HOLAYA y EL ARBOLITO, con superficie en conjunto de 3.26-30 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.63-15 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Lugo.

106.—Predio denominado EL MONTECITO, con superficie de 0.14-12 Hs., CATORCE AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-06 Hs., SIETE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Petra Lugo.

107.—Predio denominado DURAZNO, con superficie de 0.14-60 Hs., CATORCE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-30 Hs., SIETE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Serapio Lugo.

108.—Predio denominado CERRITO, con superficie de 0.54-08 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.27-04 Hs., VEINTISIETE AREAS, CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Delfina Marín.

109.—Seis predios denominados LA VIVIENDA, HUIZACHI, GACHUZ, TIERRA NUEVA, LA MANZANA y BONDHO, con superficie en conjunto de 1.38-30 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.69-15 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Esteban Marín.

110.—Predio denominado GACHUZ, con superficie de 0.09-30 Hs., NUEVE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.04-65 Hs., CUATRO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Lucía Marín.

111.—Tres predios denominados LA VIVIENDA, TIERRA NUEVA y LA HUERTA, con superficie en conjunto de 0.70-34 Hs., SETENTA AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.35-17 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Roberto Marín.

112.—Predio sin denominación, con superficie de 0.36-00 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.18-00 Hs., DIE-

CIOCHO AREAS de riego teórico, propiedad de Crescencia Méndez.

113.—Tres predios denominados, dos EL VIXTHA y uno ISIDRO, con superficie en conjunto de 4.20-10 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.10-05 Hs., DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de David Mendoza.

114.—Predio denominado SEBASTIAN, con superficie de 4.30-20 Hs., CUATRO HECTAREAS, TREINTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.15-10 Hs., DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de J. Carmen Mendoza.

115.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.47-50 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Félix Mera.

116.—Dos predios denominados EL TABLON y TIERRA NUEVA, con superficie en conjunto de 1.32-56 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.66-28 Hs., SESENTA Y SEIS AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Alberto Moctezuma.

117.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico, propiedad de Isidro Moctezuma.

118.—Tres predios denominados VIVIENDA, ALAMEDA y CERRIL, con superficie en conjunto de 1.01-70 Hs., UNA HECTAREA, UNA AREA, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.50-85 Hs., CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Odilón Moctezuma.

119.—Predio denominado DOFIVE, con superficie de 2.96-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1.48-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de riego teórico, propiedad de Patricio Moctezuma.

120.—Dos predios denominados SAN PABLO y PUTZA, con superficie en conjunto de 1.12-92 Hs., UNA HECTAREA, DOCE AREAS NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.56-46 Hs., CINCUENTA

Y SEIS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Rosendo Moctezuma.

121.—Predio denominado CERRIL, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, propiedad de Sixto Moctezuma.

122.—Dios predios denominados EL MONTECITO, LA VIVIENDA, EL ARBOL, BOTEY GARAMBULLO, LA CABAÑA, LA PALMA, HUIZACHI, BONDHO e IBARRA, con superficie en conjunto de 12.56-14 Hs., DOCE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 6.28-07 Hs., SEIS HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Domingo Moreno.

123.—Predio denominado EL MONTE, con superficie de 0.11-76 Hs., ONCE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.05-88 Hs., CINCO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Manuela Moreno.

124.—Dos predios denominados ZAPOTE y CASA VIEJA con superficie en conjunto de 0.29-50 Hs., VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.14-75 Hs., CATORCE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Miguel Moreno.

125.—Cuatro predios denominados SAN ANTONIO, LA COMPUERTA, EL ARBOL y MONTECITO, con superficie en conjunto de 1.34-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.67-00 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS de riego teórico, posesión de Odilón Moreno.

126.—Dos predios denominados EL MEZQUITE y EL ARBOL, con superficie en conjunto de 0.61-50 Hs., SESENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.30-75 Hs., TREINTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Rosalío Moreno.

127.—Predio denominado JAGUEY, con superficie de 0.47-50 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.23-75 Hs., VEINTITRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Alejandro Olvera.

128.—Predio denominado PONTZA, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de tem

poral, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico, propiedad Carmen Olvera.

129.—Tres predios denominados CERRITO, VIVIENDA y BOTEY, con superficie en conjunto de 2.00-22 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.00-11 Hs., UNA HECTAREA, ONCE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Carmen y Alberto Hernández Olvera.

130.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 1.10-20 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.55-10 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisco Ortiz.

131.—Dos predios denominados PARAJE y EL PARAJE, con superficie en conjunto de 0.53-00 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.26-50 Hs., VEINTISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Juan Ortiz.

132.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.61-60 Hs., SESENTA Y UNA AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.30-80 Hs., TREINTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Luciana Ortiz.

133.—Predio denominado CARDONAL, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico, propiedad de Natalia Pacheco.

134.—Predio denominado SEGUNDA MERCED, con superficie de 1.34-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.67-00 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS de riego teórico, propiedad de Rosa Pardo.

135.—Nueve predios denominados ZAMORA, MEZQUITAL 1o., DURAZNO, ARENAL, LA MERCED, MEZQUITAL 2o., MANUEL, EL CAMBIO y LA CAÑADA, con superficie en conjunto de 7.58-90 Hs., SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.79-45 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Salvador Paredes.

136.—Tres predios denominados SAN VICENTE, CAMINO y LA TOMASA, con superficie en conjunto de 1.77-08 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SIETE AREAS, OCHO

CENTIAREAS de las que 1.24-70 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, SETENTA CENTIAREAS son de riego y 0.52-38 Hs., CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-89 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Rosa Paredes.

137.—Predio denominado ANTONIO, con superficie de 0.23-00 Hs., VEINTITRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.11-50 Hs., ONCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Felipe Peña.

138.—Predio denominado EL MONTE, con superficie de 1.76-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.88-00 Hs., OCHENTA Y OCHO AREAS de riego teórico, posesión de Josefina Peña.

139.—Predio denominado EL ARBOLITO, con superficie de 1.18-20 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.59-10 Hs., CINCUENTA Y NUEVE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Petra Peña Salazar.

140.—Predio denominado SEBASTIAN, con superficie de 1.13-10 Hs., UNA HECTAREA, TRECE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.56-55 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Alberto Pérez.

141.—Dos predios denominados HORNO VIEJO y LA NOPALERA, con superficie en conjunto de 1.03-54 Hs., UNA HECTAREA, TRES AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.51-77 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Encarnación Pérez.

142.—Predio denominado DONGU, con superficie de 0.45-72 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-86 Hs., VEINTIDOS AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Erasmo Pérez.

143.—Predio denominado VIXTHA, con superficie de 0.68-00 Hs., SESENTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.34-00 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS de riego teórico, posesión de Herminia Pérez.

144.—Predio denominado SEBASTIAN, con superficie de 2.10-30 Hs., DOS HECTA-

REAS, DIEZ AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.05-15 Hs., UNA HECTAREA, CINCO AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacio Pérez.

145.—Dos predios denominados VIXTHA y VIVIENDA, con superficie en conjunto de 2.16-50 Hs., DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.08-25 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Irineo Pérez.

146.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.97-60 Hs., NOVENTA Y SIETE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.48-80 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Pérez.

147.—Dos predios denominados EL CERRITO y EL HORNO, con superficie en conjunto de 0.64-20 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal equivalentes a 0.32-10 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico propiedad de Juana Pérez.

148.—Predio denominado NOPALERA, con superficie de 0.50-20 Hs., CINCUENTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.25-10 Hs., VEINTICINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Luz Pérez.

149.—Tres predios denominados ARBOL, SEBASTIAN y DURAZNO, con superficie en conjunto de 2.94-70 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.47-35 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Martín Pérez.

150.—Tres predios denominados VIVIENDA, COYOTE y uno sin denominación, con superficie en conjunto de 5.23-70 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.61-85 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Ponciano Pérez.

151.—Predio denominado LA CASA VIEJA, con superficie de 0.96-00 Hs., NOVENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.48-00 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS de riego teórico, posesión de Silvestre Pérez.

152.—Predio denominado EL RINCON,

con superficie de 0.25-40 Hs., VEINTICINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.12-70 Hs., DOCE AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Candelaria Pineda.

153.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.13-68 Hs., TRECE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.06-84 Hs., SEIS AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Cenobio Pineda.

154.—Predio denominado EL MONTE, con superficie de 0.69-00 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.34-50 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Concepción Pineda.

155.—Predio denominado EL HUIZACHI con superficie de 0.33-00 Hs., TREINTA Y TRES AREAS de temporal, equivalentes a 0.16-50 Hs., DIECISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Emilia Pineda.

156.—Cuatro predios denominados IBARRA, EL BARRIENTO, EL BOXAXNI y EL CARBON, con superficie en conjunto de 2.90-32 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.45-16 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CINCO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Florencio Pineda.

157.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.39-00 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.19-50 Hs., DIECINUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Trinidad Pineda.

158.—Predio denominado EL DURAZNO con superficie de 0.58-50 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-25 Hs., VEINTINUEVE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Enrique Zalazar.

159.—Dos predios denominados LA PALMA y VIVIENDA, con superficie en conjunto de 1.04-50 Hs., UNA HECTAREA, CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.52-25 Hs., CINCUENTA Y DOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Zalazar.

160.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.90-00 Hs., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs.

CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico, posesión de Máximo Salazar.

161.—Dos predios denominados PANTALEONA y LA PALMA CHICA, con superficie en conjunto de 7.26-50 Hs., SIETE HECTAREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 3.63-25 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Trinidad Zalazar.

162.—Dos predios denominados EL ARBOL y JAGUEYCITO, con superficie en conjunto de 0.99-70 Hs., NOVENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.49-85 Hs., CUARENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Petra Salvador.

163.—Dos predios denominados JAGUEY y EL MONTE, con superficie en conjunto de 0.34-20 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.17-10 Hs., DIECISIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Aniceto Santillán.

164.—Predio denominado EL TABLON, con superficie de 0.14-50 Hs., CATORCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-25 Hs., SIETE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Bibiano Santillán.

165.—Predio denominado LA CUENCA, con superficie de 0.77-30 Hs., SETENTA Y SIETE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-65 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Cándido Santillán.

166.—Tres predios denominados LA PALMA, DONGU y SIMON, con superficie en conjunto de 1.26-40 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.63-20 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Felipe Santillán.

167.—Tres predios denominados VIVIENDA y dos EL ARBOL, con superficie en conjunto de 1.12-50 Hs., UNA HECTAREA, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.56-25 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juan Santillán.

168.—Predio denominado EL MELCHOR, con superficie de 5.17-00 Hs., CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS de temporal, equi-

vivalentes a 2.06-30 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Remedios Santillán.

169.—Predio denominado DOMINGA, con superficie de 0.64-40 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.82-20 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Rosa Santillán.

170.—Predio denominado DANCANDO, con superficie de 0.30-30 Hs., TREINTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.15-40 Hs., CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Tecla Santillán.

171.—Dos predios denominados TABLÓN y TIERRA NUEVA, con superficie en conjunto de 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-75 Hs., TRES AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Leonardo Serrano.

172.—Dos predios denominados MAGUEY y TEPOZAN, con superficie en conjunto de 2.65-34 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 1.39-74 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de riego y 0.25-60 Hs., VEINTICINCO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal equivalentes a 1.52-54 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego técnico, propiedad de Anastasio Sierra.

173.—Dos predios denominados LUCAS, con superficie en conjunto de 3.17-00 Hs., TRES HECTAREAS, DIECISIETE AREAS de temporal, equivalentes a 1.53-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego técnico, propiedad y posesión de Margarita Sierra.

174.—Predio denominado LA CRUZ, con superficie de 0.23-20 Hs., VEINTITRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-60 Hs., ONCE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego técnico, propiedad de María Sierra.

175.—Predio denominado HUIZACHI, con superficie de 0.06-16 Hs., SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-08 Hs., TRES AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Alejandro Vázquez.

176.—Tres predios denominados EL CAR-

RO, con superficie en conjunto de 0.04-40 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-40 Hs., UNA HECTAREA, DOS AREAS, VEINTI CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Aniceto Vázquez.

177.—Predio denominado MANAGUATE, con superficie de 1.76-30 Hs., UNA HECTAREA, TRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.81-30 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, NOVENA CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Amanda Vázquez.

178.—Predio denominado ALAMEDA, con superficie de 1.43-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.74-50 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego técnico, propiedad de Amanda Vázquez.

179.—Dos predios denominados ALAMEDA y EL OTE, con superficie en conjunto de 0.64-40 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.27-60 Hs., VEINTISIETE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego técnico, propiedad de Anastasio Vázquez.

180.—Dos predios denominados HORNO VERDE y EL MOLINO, con superficie en conjunto de 1.43-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.72-60 Hs., SESENTA Y DOS AREAS de riego técnico, posesión de Andrés Vázquez.

181.—Dos predios denominados NOPAL y HUIZACHI, con superficie en conjunto de 0.54-40 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.27-40 Hs., VEINTISIETE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Aniceto Vázquez.

182.—Dos predios denominados JIODI y CAPULINCILLO, con superficie en conjunto de 0.76-56 Hs., SESENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.33-28 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Apolinar Vázquez.

183.—Predio denominado BONDHO, con superficie de 0.03-80 Hs., OCHO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.04-40 Hs., CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego técnico, posesión de Ascensión Vázquez.

184.—Dos predios denominados MEZQUI TE y HACIENDA, con superficie en conjunto

de 0.44-20 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-10 Hs., VEINTIDOS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Atilano Vázquez.

185.—Cuatro predios denominados SALTRE, LA ALAMEDA, LOS SURCOS y ALAMEDA, con superficie en conjunto de 1.47-88 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de las que 0.62-20 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, VEINTE CENTIAREAS son de riego y 0.85-68 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.05-04 Hs., UNA HECTAREA, CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Elena Vázquez.

186.—Predio denominado CORNELIO, con superficie de 0.44-10 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-05 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Eligio Vázquez.

187.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.22-26 Hs., VEINTIDOS AREAS VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-13 Hs., ONCE AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Elvira Vázquez.

188.—Tres predios denominados EL BONDO, ARBOLITO y EL DURAZNO, con superficie en conjunto de 2.43-70 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.21-85 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIUNA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Emilio Vázquez.

189.—Dos predios denominados SAN PABLO y NOPALERA, con superficie en conjunto de 1.24-86 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.62-43 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Esteban Vázquez.

190.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.14-30 Hs., CATORCE AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.07-15 Hs., SIETE AREAS, QUINCE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Eusebio Vázquez.

191.—Predio denominado LA MOHONERA, con superficie de 0.19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.09-50 Hs., NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Eustolia Vázquez.

192.—Dos predios denominados DONGU y DE LA CRUZ, con superficie en conjunto de 0.66-40 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.28-20 Hs., VEINTIOCHO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Jacundo Vázquez.

193.—Predio sin denominación, con superficie de 0.02-40 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.31-20 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Felipe Vázquez.

194.—Tres predios denominados TIERRA NUEVA, LA VIVIENDA y TEPOZAN, con superficie en conjunto de 0.44-20 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.22-10 Hs., VEINTIDOS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Félix Vázquez.

195.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.04-00 Hs., CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-00 Hs., DOS AREAS de riego teórico, posesión de Gregorio Vázquez.

196.—Predio denominado EL JIODI, con superficie de 0.26-40 Hs., VEINTISEIS AREAS CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-20 Hs., TRECE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Higinio Vázquez.

197.—Tres predios denominados JAGUEY-CITO, TRINIDAD y CHAVACANO, con superficie en conjunto de 1.93-32 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.99-16 Hs., NOVENTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Jesús Vázquez.

198.—Ocho predios denominados HILARIO, tres ALAMEDA, VIVIENDA, PORRA, PAREDON y PORRA, con superficie en conjunto de 3.84-64 Hs., TRES HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.92-32 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Julián Vázquez.

199.—Dos predios denominados LA CRUZ y VIZNAGAS, con superficie en conjunto de 0.27-90 Hs., VEINTISIETE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.13-95 Hs., TRECE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Justina Vázquez.

200.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.47-00 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0.23-50 Hs., VEINTITRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de León Vázquez.

201.—Predio denominado MEZQUITE, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS, de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, posesión de Luciana Vázquez.

202.—Tres predios denominados MEZQUITE, VIVIENDA y TEPETATE, con superficie en conjunto de 0.30-04 Hs., TREINTA AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.15-02 Hs., QUINCE AREAS DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Luis Vázquez.

203.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.51-00 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-50 Hs., VEINTICINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Magdaleno Vázquez.

204.—Predio denominado VIVIENDA, con superficie de 0.21-70 Hs., VEINTIUNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.10-85 Hs., DIEZ AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marcelino Vázquez.

205.—Predio denominado HORNO, con superficie de 0.21-00 Hs., VEINTIUNA AREAS, de temporal, equivalentes a 0.10-50 Hs., DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marciana Vázquez.

206.—Predio denominado DENGANDU, con superficie de 0.42-50 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.21-25 Hs., VEINTIUNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Marcos Vázquez 2o.

207.—Tres predios denominados LA PALMA, EL PEDREGAL y TIERRA NUEVA, con superficie en conjunto de 0.54-76 Hs., CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.27-38 Hs., VEINTISIETE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de María Vázquez.

208.—Dos predios denominados PASTAL y MEZQUITE, con superficie en conjunto de 0.64-20 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, VEINTE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.32-10 Hs., TREINTA Y DOS AREAS DIEZ CENTIAREAS de riego teórico, posesión de María Guadalupe Vázquez.

209.—Predio denominado BOTEY, con superficie de 0.36-80 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.18-40 Hs., DIECIOCHO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Martina Vázquez.

210.—Cuatro predios denominados MANGUEYAL, VIVIENDA, HORNO y HUIZACHI, con superficie en conjunto de 1.25-24 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS VEINTICUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.62-67 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Modesto Vázquez.

211.—Predio denominado HILARIO, con superficie de 0.38-70 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.19-35 Hs., DIECINUEVE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Nicolasa Vázquez.

212.—Dos predios denominados LA CRUZ y GACHUZ, con superficie en conjunto de 0.85-62 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.42-81 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Octaviano Vázquez.

SEGUNDO.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F. a 15 de marzo de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

Señor Industrial:

Proporcionando sus datos estadísticos con veracidad y oportunidad, facilita usted los estudios técnicos y los planes de gobierno, al mismo tiempo que podrá mejorar sus programas de producción o proyectar ampliaciones en sus establecimientos o nuevas industrias.

5-1467

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación automática de ejidos del poblado de «El Paraíso», Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Ante la imposibilidad de satisfacer las necesidades de ejidos del poblado de que se trata, con fecha 16 de agosto de 1934, fue hecha la declaratoria de déficit de parcelas del mismo, efectuándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a esa misma fecha. Dicha declaratoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 del Código Agrario vigente, surte efectos de solicitud por parte del poblado interesado y de reconocimiento por parte del Departamento Agrario, por lo que se procedió a tramitar el expediente que se revisa.

Resultando Segundo.—De acuerdo con los términos del artículo antes mencionado, en el presente caso debe tenerse el expediente como substanciado en primera instancia y como resuelto afirmativamente por el C. Gobernador del Estado; por lo cual, la Delegación del Departamento Agrario comisionó a un ingeniero para que de conformidad con el artículo 63 del Ordenamiento que se ha venido citando, procediera a verificar la planificación de las fincas presuntas afectadas, habiéndose obtenido como resultado del informe rendido por dicho profesionista los siguientes datos: que dentro del radio de 7 kilómetros la única finca que se encuentra en condiciones de reportar afectación en el presente caso, es la Hacienda de San Nicolás el Grande, propiedad del señor Ricardo T. Sobey, teniendo una superficie disponible de 159 Hs., de terrenos en general, descontadas ya las afectaciones que ha sufrido para dotar a otros poblados de la región, ya que dentro del mismo radio se hallan varias fincas que cuentan asimismo con terrenos dotables, éstos se resevar para constituir los ejidos de los poblados de Tulancingo, Ahuehuetitla, Emiliano Zapata, Zapotlán de Allende, Los Romeros, Jaltepec y Encinillos, que en esta virtud, para formar la ampliación automática que se estudia en favor del poblado de «El Paraíso», podrán tomarse de la finca antes mencionada 25 Hs. de riego, quedándole a la misma una extensión superior a la pequeña propiedad inafectable, cuyo excedente deberá contribuir asimismo para dotar a los poblados a que antes se ha aludido.

Resultando Tercero.—De los datos que obran en el expediente, se deduce que el número de capacitados debe fijarse definitivamente en 88, para quienes, según la declaratoria de déficit de parcelas, no alcanzó parcela por concepto de dotación.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, el propietario presunto afectado no ocurrió ante las autoridades agrarias a alegar lo que a sus intereses conviniera.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código Agrario vigente, atento a lo dispuesto en los artículos 83, 173 y demás relativos del mismo Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de «El Paraíso» para obtener ampliación automática de ejidos, quedó demostrada al demostrarse que existe déficit de parcelas.

Considerando Tercero.—Teniéndose en el presente caso como única finca afectable la hacienda de San Nicolás el Grande, propiedad del señor Ricardo T. Sobey, será la que reporte la afectación que se hace necesaria, ya que cuenta con extensión suficiente para ello, sin perjuicio de la porción que debe respetarse. Así pues, teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto por el artículo 47 del Código Agrario en vigor, procede conceder al poblado de «El Paraíso» una ampliación automática de 25 Hs. de riego, tomadas íntegramente de la hacienda de San Nicolás el Grande para formar con ellas 6 parcelas para igual número de capacitados; dejándose a salvo los derechos de los 82 individuos para quienes no alcanza parcela, a fin de que oportunamente y ante las autoridades agrarias, gestionen la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto, con apoyo en los artículos 133, inciso b, 173 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la ampliación automática de ejidos decretada en el expediente del poblado de «El Paraíso», Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de «El Paraíso» por concepto de ampliación automática con una superficie total de 25 Hs., Veinticinco Hectáreas, de riego que se tomarán íntegramente de la hacienda de San Nicolás el Grande, propiedad del señor Ricardo T. Sobey.

La anterior superficie pasará a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de esta clase se ceden.

Tercero.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán fijarse las zonas de protección a los edificios y obras hidráulicas a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor, así como los terrenos que legalmente deben respetarse, de acuerdo con lo prevenido por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 51 del mismo Ordenamiento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 82 capacitados para quienes no alcanza a fijarse parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad y ante las Autoridades correspondientes, promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Para cubrir la presente ampliación automática, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica, Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a los 20 días del mes de abril de 1936.—El Secretario General, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2022

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Convócanse postores primera almoneda remate terreno «La Cruz», linda: Norte, 160 metros, Alberto Sánchez; Sur, 160 metros, Antonio López; Oriente, 114 metros, Camino Vecinal, y Poniente, 122 metros 70 centímetros, Sucesión de Manuel Rosales y propiedad de J. Jesús Arroyo, ubicado Jaltepec de este Municipio.

Casa, linda: Norte, colindante desconocido; Sur, calle pública; Oriente, Francisco García; Poniente, Ponciano López, misma ubicación anterior. Será postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial..... \$1,700.00.

Diligencia verificarse once horas día útil siguiente tercera publicación presente Periódico Oficial del Estado. Publicarse además periódico local «La Voz de Tulancingo».

Tulancingo Hgo., a 21 de junio de 1951.—El Secretario, *Leonel Vargas*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 22 de 1951.—Recibido, julio 6 de 1951.

5-2183

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Rafael Nopalera, promueve jurisdicción voluntaria diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre dos predios rústicos de temporal denominados «Nopal» y «Nopal» sitios en términos poblado Tepé, este Municipio, que fueron propiedad finado José Silvestre Paleras, cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, conocimiento público general, se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se edita en la Ciudad Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, julio 13 de 1951.—Recibido, julio 19 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-2196

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Juana Mundo, promueve en jurisdicción voluntaria Información Ad-perpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión sobre tres predios rústicos de riego denominados «Xcoconxtle», «Fitzhi» y «Barreno», ubicados los dos primeros en el Barrio del Maye y el tercero en el de Dios Padre, de este Municipio, que fueron propiedad del finado Hipólito Mundo. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, conocimiento público general, se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se edita Ciudad Pachuca, Hidalgo.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1951.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, julio 13 de 1951.—Recibido, julio 19 de 1951.

5-2202

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Javier Magos Trejo, por sí y como apoderado Alba cea Sucesión María Pérez Anaya, ha promovido este Juzgado una Información Ad-perpetuam Dominio, efecto decláreseles propietarios prescripción positiva, al primero y a dicha Sucesión, respectivamente, dos fracciones constituyen predio rústico con casita, sin nombre, ubicado Barrio San Mateo esta Ciudad, Huichapan, Hgo., inscrito fiscalmente nombre Pablo Pérez. Medidas y colindancias dichas fracciones constan autos.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivos en Periódico Oficial Estado, artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., julio 19 de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 19 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2219

JUZGADO CONCILIADOR DE MINERAL

DEL MONTE

EDICTO

Victoria Anaya de Torres, promueve diligencias Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva, predio urbano número 20 calle de Aguatoche de esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Mineral del Monte, Hgo., a 8 de junio de 1951.—El Secretario. 2-1

Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—Derechos enterados, junio 10 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2221

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

EDICTO

J. Remedios Pascual Valera, ha promovido en este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre los predios «Tierra Blanca» de riego y «Doniján» la mitad de riego y la mitad de temporal, ubicados en Zacualoya, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Chilcuautla de Ocampo Hgo., julio 5 de 1951.—El Secretario, *J. Encarnación Serrano G.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados julio 10 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2199

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Pompeya Mendoza, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de un lote de terreno cerrado de forma triangular conocido con el nombre de «La Palma» que se encuentra situado en la Ranchería del Paso, de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento Ley en Periódico Oficial del Estado.

Tecozautla, Hgo., julio 14 de 1951.—El Juez Conciliador Prop., *Adalberto G. Barquera*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, julio 14 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2238

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

A V I S O .

Fortunata Morales Carlos, promueve este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión como medio adquirir propiedad por prescripción, predios rústicos llamados «El Toril» y «Molangontzi» ubicados Municipio Xochicoatlán, Hgo. Linderos y dimensiones constan expediente.

Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., julio 21 de 1951.—El Secretario, *Francisco Belío C.* 2-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 21 de 1951.—Recibido, julio 28 de 1951.

Señor Industrial:

Si proporciona los datos exactos de su industria, para fines estadísticos facilita usted los estudios técnicos para mejorar los planes de gobierno. Contribuya, asimismo, a la exactitud de la estadística que le servirá para formar sus programas de producción, proyectar ampliaciones de las fábricas o establecer nuevas industrias.

5-2254

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O

Convócase postores remate primera almoneda casa 18 Avenida Oaxaca, Villa Aquiles Serdán este Municipio, juicio Hipotecario seguido Lic. Juan Manuel Delgado contra Lydia Zavaleta de López, cuyos linderos y dimensiones pueden verse expediente respectivo. Diligencia tendrá verificativo local este Juzgado 10 horas 17 agosto próximo y será postura legal \$1,800.00 valor Fiscal.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas, siete en siete días, Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 26 de julio de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

5-2253

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
E D I C T O

En el juicio ordinario de divorcio que sigue en este Juzgado el señor Alejandro Ramírez contra la señora Elvira Delgado de Ramírez, por auto de esta fecha, se mandó abrir un término probatorio de treinta días; mandándose publicar este edicto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en cumplimiento artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Apam, Hgo., a 17 de julio de 1951.—El Secretario, *Roberto Medina López.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

5-2256

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN
E D I C T O

Julia Trejo Vda. de Martín, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico tepetatoso y de temporal denominado «Tablón» ubicado Maguey Blanco este Municipio. Medidas y linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finada Crescencia Contreras.

Publíquese dos veces consecutivas periódico Oficial Estado y «Observador» editase Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 23 de 1951.—El Secretario, *Francisco Rocha.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, julio 24 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

5-2301

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O

Convócanse postores primera almoneda remate casa número 44 calles Aldama esta ciudad, medidas y linderos obran embargo Ejecutivo Mercantil promovido David Angeles contra T. Roberto Varela Pichardo. Diligencia tendrá verificativo local Juzgado de lo Civil este Distrito once horas veinte agosto actual y será postura legal la que cubra dos terceras partes valor pericial.... \$6,661.70.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, «Sol Hidalgo» y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., agosto 19 de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1951.—Recibido, agosto 19 de 1951.

DIVERSOS

5-2260

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO
A V I S O

Encuéntrense esta Presidencia calidad mostrencos dos burras canelas, dos pardas, una megina con cría, una potranca color ballo; marcas y señas constan expediente.

Publíquese Periódico Oficial cumplimiento artículo 852 Código Civil.

Tetepango, Hgo., julio 5 de 1951.—El Presidente Municipal, *José María Estrada G.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados julio 12 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

PRODUCCION MEXICANA DE PETROLEO
CRUDO EN 1950.

Mes a mes, fué aumentando durante 1950, la producción de petróleo crudo en nuestro país, según se desprende de los datos que al respecto proporcionó la Dirección General de Estadística.

Dicha producción ascendió a 72.443,138 barriles, de los cuales 8.840,929 fueron de crudo pesado y 63.602,209 de crudo ligero. En metros cúbicos la producción del crudo pesado fué de 1.405,547 y del crudo ligero 10.111,639, haciendo un total de 11.517.186. Su valor fué estimado en 24.9 millones de pesos el correspondiente al crudo pesado y en 240.3 millones de pesos el del ligero.